

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023**

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

Con el presente documento se da respuesta a la observación a los términos de referencia de la Invitación Pública No. RENOBO-IP-09-2023.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	LESLY VIDAY UPEGUI HERREÑO
EMPRESA	MENSULA INGENIEROS S.A.S

OBSERVACIÓN N°1

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

Renobo se permite informar que, por tratarse de una empresa industrial y comercial del orden distrital su régimen de contratación se rige por el derecho privado, de conformidad con la Ley 489 de 1998, de tal suerte que esta empresa cuenta con un manual de contratación que le permite dar cumplimiento a los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y que van de la mano con el principio de la transparencia ciñéndose a la normatividad vigente. En tal sentido, nuestro manual no contempla la realización de audiencias de adjudicación toda vez que estas pertenecen al orden jurídico público, bajo este entendido no se acepta esta observación.

OBSERVACIÓN N°2

2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la solicitud se aclara que, la oferta económica debe ser presentada como un global.

Por otra parte, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

*“a. El proponente deberá diligenciar su oferta en el **FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA** (Anexo a este documento), en el que ofertará el valor de su propuesta, so pena de rechazo, tal como se indica en el subnumeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA del estudio previo donde se informa lo siguiente:*

b. El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto estimado para la presente convocatoria y no podrá ser menor al 90%, so pena de rechazo.

c. El valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto estimado en la presente convocatoria, el cual comprende todos los componentes establecidos en el Anexo No. 1 ANEXO TECNICO.

d. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

e. No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

f. Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,5→2) al peso y con el que se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

g. No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

h. La oferta deberá prever todos los costos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o gravámenes, incluidas las pólizas y/o garantías que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución, legalización, cierre y liquidación del Contrato a que hubiere lugar, del orden nacional o local, teniendo en cuenta su naturaleza tributaria.

NOTA 1: Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar todas las averiguaciones, visitas, indagaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser seleccionado.”

OBSERVACIÓN N°3

3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Se informa que el Factor multiplicador propuesto en cada oferta económica no está limitado al publicado por la entidad, sin embargo como se afirma en su observación y en la documentación que hace parte integral del presente proceso, el valor de la oferta económica de cualquier proponente no debe superar el presupuesto oficial estimado, toda vez que el oferente incurriría en una de las causales de rechazo de la oferta.

Sugerimos tener en cuenta que en cada oferta económica debe contemplar los recursos y la logística adecuada para garantizar plenamente el cumplimiento del objeto contractual con base en todos los requisitos exigidos en el presente proceso, no obstante esta sugerencia, es potestad de cada oferente determinar sus costos.

El FM es resultado del análisis de varios componentes, como es el caso de los salarios del personal propuesto, factor prestacional, impuestos y gastos de oficina, entre otros. De lo propuesto por el observante depende el resultado del Factor Multiplicador. Por lo anterior y como ya se dijo, lo que prima es el resultado final de la propuesta del observante, independiente del resultado del Factor multiplicador.

Mediante la publicación del anexo “ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO RENOBO-IP-09-2023” en la que se detalla el FM RenoBo presentó la metodología mediante la cual determinó el valor del presupuesto oficial para contratar la Interventoría objeto del presente proceso de selección.

En el formato de oferta económica los oferentes consignan el valor total de su propuesta discriminando el valor del IVA sin que se requiera detallar el FM considerado.

OBSERVACIÓN N°4

4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara que en la oferta económica no se solicita aportar el desglose del factor multiplicador, ver Formato No 8 "PROPUESTA ECONÓMICA".

OBSERVACIÓN N°5

5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Se debe tener presente que el valor de la oferta corresponde a un valor global y no se evaluará por ítems, únicamente se tendrá en cuenta el valor total del contrato. Adicionalmente se aclara que dicha propuesta no debe superar el presupuesto oficial y no debe ser menor del 90%.

Revisando la observación se aclara que en la oferta económica no se solicita aportar valores unitarios, ver Formato No 8 "PROPUESTA ECONÓMICA".

OBSERVACIÓN N°6

6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La Empresa aclara que la oferta económica solo cuenta con un valor global que debe cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos del proceso. Se adjunta formato N°8 PROPUESTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN N°7

7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Para la elaboración del presupuesto oficial, la Empresa tuvo en cuenta los siguientes impuestos y pólizas:

Imp. Transac Fin (4x1000)
ICA
IVA
Retención/Vr Total Cto Consul
Estampilla U Pedagógica
Garantía de Seriedad
Responsabilidad Civil MEDIA
Cumplimiento
Salarios, Prestaciones
Calidad de los Servicios

No obstante, lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta lo indicado en la nota 1 del numeral 4.2 – Oferta económica del documento denominado “ESTUDIOS PREVIOS RENOBO-IP-09-2023”:

(...) “NOTA 1: Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar todas las averiguaciones, visitas, indagaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser seleccionado.” (...).

Igualmente se invita a consultar el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR del documento denominado: “ESTUDIOS PREVIOS RENOBO-IP-09-2023”

OBSERVACIÓN N°8

8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En atención a su observación, nos permitimos informar que no nos es claro a qué certificado de impuestos hace referencia el observante; no obstante, con el fin de dar claridad con relación a los impuestos que deberán ser considerados dentro del valor de la oferta económica.

OBSERVACIÓN N°9

9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Presupuesto Estimado – PE - para el presente proceso de selección se encuentra en el ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO – ANEXO No. 2. Estos valores incluyen el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada

del objeto del proyecto, en consideración a las conclusiones del que se derivan del Estudio del Mercado inmerso en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO – ANEXO No. 2.

Teniendo en cuenta que la duración de la interventoría para las etapas: 1 y 2, quedó establecida para ejecutarla en un plazo de Diecisiete (17) meses. El presupuesto oficial calculado (incluido IVA) y objeto del presente concurso se estimó en la suma de: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 3.579.264.502)

OBSERVACIÓN N°10

10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara que la oferta económica que el proponente deberá presentar corresponde a un valor global sin que sea necesario registrar otros valores como ítems, cantidades, dedicaciones, unidades ni valores unitarios, por tanto, se procederá a publicar el formato N°8 PROPUESTA ECONOMICA.

OBSERVACIÓN N°11

11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Se informa al observante que los ensayos de laboratorio serán realizados por el contratista de obra por el sistema de administración delegada, y que se encuentran establecidos en un monto global dentro del proceso de selección No. RENOBO-IP-07-2023. Así las cosas, el presupuesto detallado de los ensayos que se requieran, será entregado al contratista seleccionado y a su interventoría.

OBSERVACIÓN N°12

12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En atención a su observación, se aclara que una vez se reciben las cuentas debidamente revisadas y aprobadas por el interventor o supervisor, entran al proceso de causación contable, giro presupuestal y finalmente giro tesoral, este proceso se realiza en 5 días hábiles.

OBSERVACIÓN N°13

13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La cantidad de perfiles señalados en los documentos del proceso corresponde a la mínima requerida, por tanto en caso que el proponente determine la necesidad de incluir perfiles adicionales será del resorte y responsabilidad del interventor de conformidad con su experticia. A efectos de calcular el costo de la interventoría objeto del presente proceso se consideraron los mínimos requeridos.

De igual manera, corresponde al oferente determinar los porcentajes de dedicación de los profesionales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de la interventoría a ser ejecutada; no obstante, se debe tener en cuenta que no se realizarán pagos por dedicaciones.

OBSERVACIÓN N°14

14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar si estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En atención a su observación, informamos que, para el cálculo de valor de impuestos, estampillas y retención, se tomó como base el costo del contrato básico antes de IVA. Sin embargo, el observante deberá realizar el cálculo de estos factores de acuerdo con su experticia y conocimiento.

OBSERVACIÓN N°15

15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

En atención a su observación, se informa al observante que, por tratarse de una empresa industrial y comercial del orden distrital, RENOBO se rige por un régimen de contratación de derecho privado, de tal suerte esta empresa cuenta con un manual de contratación que le permite dar cumplimiento a los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así las cosas, las reglas que rigen los pliegos tipo no son aplicables a este proceso.

OBSERVACIÓN N°16

16. Se solicita a la entidad; que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la solicitud se aclara que, para el presente proceso de selección no se está solicitando que se oferte el factor multiplicador, el ítem que será evaluado será el valor global que constituye la oferta de cada proponente.

OBSERVACIÓN N°17

17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

En atención a su observación, se informa que el FM calculado por parte de la entidad para el costeo correspondiente consideró las condiciones del mercado actuales y tributarias, y que corresponde a cada oferente realizar el cálculo del FM específico para este proceso con base en su experiencia y disponibilidad logística.

Se aclara que, para el presente proceso de selección no se está solicitando que se oferte el factor multiplicador, el ítem que será evaluado será el valor global que constituye la oferta de cada proponente.

OBSERVACIÓN N°18

18. Se solicita a la entidad aclarar, ***como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor***, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

En atención a su observación, se informa que si en el desarrollo del proyecto se llegara a presentar alguna situación que genere cambios en la planeación inicial, se revisará en el comité correspondiente y se tomarán las decisiones requeridas.

OBSERVACIÓN N°19

19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la solicitud se aclara que, dentro de los requisitos habilitantes se evaluará no solamente el objeto sino también el alcance de manera integral. Adicionalmente se debe tener en cuenta la nota No. 1 del subnumeral 3.1 del documento Habilitantes y ponderables, el cual indica: *“En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en interventoría a construcción de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada”*.

De otra parte, y bajo el principio de igualdad, no es posible emitir un juicio *a priori* respecto de la clasificación de las edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales y será el proponente el único responsable en dar cumplimiento de los requisitos establecidos por la convocante para el proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°20

20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación no se acepta y se aclara lo siguiente de conformidad con lo establecido en el ANEXO No. 04 HABILITANTES Y PONDERABLES, numeral 3 requisitos técnicos habilitantes:

“Nota 6: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante o ponderable se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al valor y área del contrato.”

OBSERVACIÓN N°21

21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)**”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN. 21

Revisando la solicitud se aclara que, se hará ajuste mediante adenda de la nota 21 del subnumeral 3.1 del documento Requisitos habilitantes y ponderables.

OBSERVACIÓN N°22

22. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de **no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la solicitud se aclara que, en el numeral 19 del documento ANEXO TECNICO se suministró la información solicitada.

OBSERVACIÓN N°23

23. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara que el único profesional que está en los criterios de ponderación es el Director de Interventoría de la siguiente forma:

CRITERIO 2 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (40 puntos).

PRESENTADA POR	
NOMBRE	GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE
EMPRESA	N.D.

OBSERVACIÓN N°1

1. Respecto a la forma de pago, solicito considerar un pago anticipado según soporte adjunto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

De conformidad con la forma de pago establecida no se acepta la solicitud por cuanto la establecida permite realizar pagos desde el primer mes de ejecución del contrato conta el cumplimiento de los hitos establecidos en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN N°2

2. Respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, solicito dar aplicabilidad a los Decretos 399 y 579 de 2021 por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 Con el fin de fortalecer la reactivación económica del país, el Gobierno Nacional ha decidido modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga la información financiera de los últimos 3 años y no solo del último año, generando así la posibilidad de tener una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección al permitir la participación de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del Covid -19.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Se informa que actualmente los documentos del proceso tienen en cuenta lo dispuesto en los Decretos 399 de 2021 y 571 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderá a los últimos tres (3) años fiscales. De igual manera, para contribuir con la reactivación económica, los proponentes podrán acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años.

OBSERVACIÓN N°3

3. Respecto a la experiencia habilitante y ponderable del proponente, solicito que sean aceptados contratos ejecutados con entidades públicas y privadas (particulares).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la solicitud se aclara que, los documentos del proceso actualmente aceptan contratos con entidades públicas o privadas.

OBSERVACIÓN N°4

4. Respecto a la experiencia habilitante y ponderable del proponente, solicito a la entidad tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y LUGARES DE REUNIÓN (L) para todos los subgrupos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Atendiendo la solicitud se aclara que, únicamente no será válida para el presente proceso la experiencia habilitante y ponderable del proponente relacionado con edificaciones listadas a continuación:

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.

EDIFICACIONES DOTACIONALES

- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

EDIFICACIONES RESIDENCIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en construcción de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada.

Lo que no se encuentra en el listado anteriormente mencionado es válido para la experiencia solicitada para el presente proceso de selección.

Por otra parte se aclaran los siguientes conceptos:

Edificaciones dotacionales: Infraestructura destinada para el desarrollo de actividades relacionadas con los servicios del cuidado y servicios sociales y culturales de la ciudadanía.

Edificaciones Comerciales y de Servicios: Infraestructura apta para la ubicación de establecimientos que ofrecen bienes y servicios a personas y a empresas.

De otra parte, y bajo el principio de igualdad, no es posible emitir un juicio *a priori* respecto de la clasificación de las edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales y será el proponente el único responsable en dar cumplimiento de los requisitos establecidos por la convocante para el proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°5

5. Respecto a la experiencia habilitante y ponderable de los profesionales, solicito a la entidad tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y LUGARES DE REUNION (L) para todos los subgrupos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Atendiendo la solicitud no se atiende y se aclara que, no será válida para el presente proceso la experiencia habilitante y ponderable de los profesionales relacionada con edificaciones listados a continuación:

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.

EDIFICACIONES DOTACIONALES

- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

EDIFICACIONES RESIDENCIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 1. En caso que dentro de un contrato aportado se identifique que su alcance consiste en construcción de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta la función principal del conjunto de edificaciones, es decir el principal fin para el cual fue diseñada.

Lo que no se encuentra en el listado anteriormente mencionado es válido para la experiencia solicitada para el presente proceso de selección.

Por otra parte se aclaran los siguientes conceptos:

Edificaciones dotacionales: Infraestructura destinada para el desarrollo de actividades relacionadas con los servicios del cuidado y servicios sociales y culturales de la ciudadanía.

Edificaciones Comerciales y de Servicios: Infraestructura apta para la ubicación de establecimientos que ofrecen bienes y servicios a personas y a empresas.

De otra parte, y bajo el principio de igualdad, no es posible emitir un juicio *a priori* respecto de la clasificación de las edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales y será el proponente el único responsable en dar cumplimiento de los requisitos establecidos por la convocante para el proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°6

6. Respecto al perfil Director de Interventoría, hago las siguientes sugerencias: - Solicito ampliar el posgrado requerido en cualquier área Gerencial o Dirección o Ingeniería tales como: Gerencia integral de proyectos o Gerencia de Obras o Dirección de empresas o Gerencia de empresas constructoras o Ingeniería Civil o similares y afines. - Solicito aceptar el cargo desempeñado como Director o Gerente o Coordinador de Interventoría para acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Atendiendo el perfil y experiencia requerida para el profesional que ocupará el cargo de Director Técnico de Interventoría, los cuales son eminentemente técnicos y específicos no se acepta la sugerencia, la formación profesional señalada de posgrado corresponde al perfil del Director de Interventoría en cuanto a Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras.

OBSERVACIÓN N°7

7. Respecto al perfil Director Administrativo de Interventoría, hago las siguientes sugerencias: - Solicito ampliar el posgrado requerido en cualquier área Gerencial o Dirección o Ingeniería tales como: Gerencia integral de proyectos o Gerencia de Obras o Dirección de empresas o Gerencia de empresas constructoras o Ingeniería Civil o similares y afines. - Solicito aceptar el cargo desempeñado como Director o Gerente o Coordinador o Residente de Interventoría para acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Atendiendo el perfil y experiencia requerida para este perfil se aceptarán únicamente posgrados en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia Financiera, por tanto no se acepta la sugerencia de otras áreas.

OBSERVACIÓN N°8

8. Conforme a lo expuesto, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Adjunto concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la solicitud se aclara que, se hará ajuste mediante adenda de la nota 21 del subnumeral 3.1 del documento Requisitos habilitantes y ponderables.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	LAURA GARCIA
EMPRESA	ACINCO INGENIERIA S.A.S BIC.

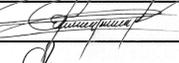
OBSERVACIÓN N°1

Interesados en participar en el proceso de contratación que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, solicitamos amablemente a la entidad informarnos sobre la manera correcta en que podemos acceder a la información relacionada con el proceso del asunto. Considerando que, al realizar la búsqueda en la página web de Renobo, no hemos encontrado coincidencias de búsqueda vinculadas al proceso "IP-09-2023".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Atendiendo la solicitud se adjunta Link del proceso RENOBO-IP-09-2023.

<https://renobo.com.co/es/noticias/proceso-para-la-seleccion-de-la-interventoria-del-contrato-de-obra-por-administracion>

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	Miguel Andrés Araque Marín	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Proyectó	Ángela Cajamarca	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Proyectó	Edgar Enrique Espitia	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Juan Carlos Pardo Flórez	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Francy Fonseca Rincón	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	FCFR
Revisó:	Isabel Cristina Vargas	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	CVS
Revisó:	Martha Consuelo Andrade M	Directora	Dirección de Gestión Contractual	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				